

RADICACION No. 2.020- 00265
PROCESO: Verbal (Pertenenencia)
DEMANDANTE: LAURA VANESSA ARAGÓN MERCADO
DEMANDADO: OMAR MIGUEL ARAGON QUIÑONES y MIRIAN
ESTHER MERCADO MONTALVO

SECRETARIA:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso Verbal (Pertenenencia), con el informe que el mismo correspondió por reparto y está pendiente por admisión. Sírvase proceder.-
Soledad, cuatro (04) de diciembre del 2.020.

La Secretaria.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. SOLEDAD, DICIEMBRE CUATRO (04) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2.020).-

Correspondió por efecto del reparto el proceso Verbal (Pertenenencia), instaurado por la señora LAURA VANESSA ARAGÓN MERCADO, a través de apoderado judicial contra OMAR MIGUEL ARAGÓN QUIÑONES Y MIRIAN ESTHER MERCADO MONTALVO, al revisar el proceso observa el despacho:

El actor no aportó al proceso de marras, el certificado del IGAC, donde se evidencie el avalúo del bien inmueble para efectos de determinar la cuantía artículo 26, numeral 3º del C. G. del Proceso.-

Razones por las cuales el despacho inadmitirá la demanda y en consecuencia se ordenará mantener en secretaría por el termino de cinco (5) días so pena de rechazo.-

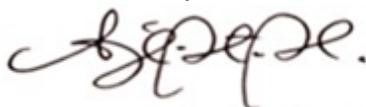
En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.) Inadmítase la presente demanda Verbal (Pertenenencia), referenciada, conforme a lo expuesto en este proveído.-

2º.) Mantener en secretaría por el término de cinco (5) días la presente demanda, para el actor subsane el defecto señalado, so pena de rechazo.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

E/Avr.-